

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Rad. 68-861-3103-002-2023-00026-01

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto devolutivo**”, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de Juan Pablo Sierra Cardona –Cesionario de derechos litigiosos- y de la apoderada judicial del Banco Agrario S.A. contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, los apelantes deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra. Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ¹
Magistrado

¹ Radicado 2023 – 026.